

El incumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 9º de la presente Ordenanza, en cuanto suponga infracción a la normativa legal vigente en materia de consumo, será sancionado conforme a lo establecido en el Real Decreto 1945/83 de 22 de junio.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Durante el primer año natural de vigencia de la presente Ordenanza, la Ciudad Autónoma podrá acordar la renovación de las autorizaciones en las mismas condiciones de ubicación autorizadas en el año anterior.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Esta Ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla. A su entrada en vigor quedarán derogadas cuantas normas, acuerdos o resoluciones municipales sean incompatibles o se opongan a lo establecido en esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Se faculta al Consejero de Medio Ambiente o en quien delegue, para dictar cuantas órdenes e instrucciones resulten necesarias para la adecuada interpretación y aplicación de esta Ordenanza.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA TÉCNICA

24.- APRODACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL MANTENIMIENTO Y USOS DE LAS PLAYAS DE LA CIUDAD DE MELILLA.

El Pleno de la Excm. Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión extraordinaria celebrada el día 30-XI-05, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, por catorce votos a favor (PP-UPM); seis votos en contra (5 CpM y 1 PSM- PSOE) y ninguna abstención:

Desestimar la alegación presentada por el Sr. D. Manuel Soria González, presidente de Guelaya Ecologistas en Acción Melilla, con DNI: 45.277.374-B, sobre la Ordenanza para la Regulación y Ordenación de los Mantenimientos y Usos de las Playas de la Ciudad de Melilla, y proceder a la aprobación definitiva de la misma, según texto publicado en el BOME n.º: 4212, de fecha 29-07-05.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de Málaga, del TSJA, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la ley 29/88, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa, pudiéndose interponer cualquier otro recurso, bajo responsabilidad de los interesados.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, 27 de diciembre del 2005.

El Secretario Técnico. José Ramón Antequera Sánchez.